



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2020-00298

El despacho de conformidad con lo manifestado por la parte actora, en el escrito que milita a folio 21 del c.1 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

PRIMERO: Dar por terminado el presente asunto, teniendo en cuenta lo manifestado por la parte actora por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la parte demandante, con las constancias pertinentes, así como la entrega de dineros que le fueren descontados.

CUARTO: ENTRÉGUESE los títulos judiciales a la parte demandante hasta la suma **\$1.438.719** y de haber un excedente a favor a la parte demandada. Por lo que por Secretaría realícese la respectiva orden de pago.

De igual manera se INSTA a la parte demandante para que allegue certificación bancaria en la que conste que es la titular, para realizar la correspondiente transacción con abono a cuenta.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.020
Fijado hoy **18 de marzo de 2022** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf